

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2011-MDCH-A

El Alcalde De La Municipalidad Distrital De Challhuahuacho

Por Cuanto

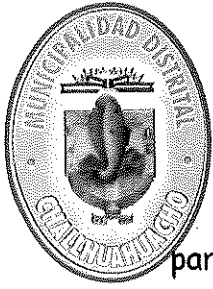
La Sesión de Concejo de fecha 17 de mayo del año 2011, sobre la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que regula la creación de los órganos de promoción de la inversión privada de la municipalidad distrital de Challhuahuacho: organismo promotor de la inversión privada (OPIP), agencia de fomento de la inversión privada (AFIP) y comité especial de promoción de la inversión privada (CEPRI) Y

Considerando:

Que, según lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de la Ley N° 28059: "Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada", la Promoción de la Inversión Descentralizada es un medio para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región y para alcanzar dicha finalidad el Estado actúa a través de una alianza estratégica entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil; lo cual concordante con el Artículo 2 del Decreto Legislativo 1012 "Ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada", las Asociaciones Público Privadas - APP son modalidades de

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

“CHALLHUAHUACHO”

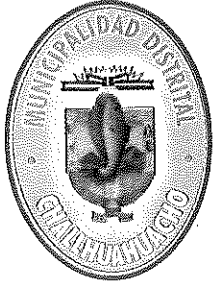
COTABAMBAS - APURIMAC

participación de la inversión privada en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados, con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos;

Que, en ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades establece múltiples funciones de los Gobiernos Locales vinculadas con la promoción de la inversión privada, como son: promover el desarrollo económico local, la construcción de espacios de participación y concertación, la generación de condiciones favorables e incentivos para la inversión privada y la institucionalización de los presupuestos municipales participativos, lo que permite reconocer al Gobierno Local como el principal promotor de participación de la inversión privada en su circunscripción;

Que, de esta forma, respecto de los órganos de promoción de la Inversión Privada en el Gobierno Local, se debe considerar que el Reglamento de la Ley 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, DECRETO SUPREMO N° 015-2004-PCM, establece en el literal b), c) y d) de su artículo 4° respectivamente, que: el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) es el Gobierno Local, que en forma directa o a través de una Gerencia u órgano de línea designado a tales efectos, ejerce las facultades de conducción del proceso de promoción de la inversión privada; la Agencia de Fomento de la Inversión Privada (AFIP) es el órgano especializado, de carácter consultivo y de coordinación con el sector privado creado al amparo de lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ley 28059°; y el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) que es el órgano colegiado constituido por el Organismo Promotor de la Inversión Privada o la entidad que haga sus veces, al amparo de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 28059°, su Reglamento y las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada, y que se encarga de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el artículo 6° de la Ley 28059°; dicho órgano es de carácter temporal, extendiéndose

Fuerza que construye...



0193

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CREACION DE LOS ORGANOS DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO: ORGANISMO PROMOTOR DE LA INVERSION PRIVADA (OPIP), AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA (AFIP) Y COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA (CEPRI)

CAPITULO I

DEL ORGANISMO PROMOTOR DE LA INVERSION PRIVADA (OPIP),

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir la Oficina de Promoción de la Inversión Privada (OPIP) de la Municipalidad para la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada de ámbito local, sea que estos se generen por iniciativa estatal o por iniciativa privada. Órgano que ejecuta las actividades de promoción de la inversión privada establecidas en los planes y políticas que apruebe la AFIP y los órganos de mayor jerarquía del Gobierno Local. Encargándose el ejercicio de sus funciones a la Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Funciones que debe cumplir la OPIP, son aquellas establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 28059, Ley Marco de la Inversión Descentralizada, para los Gobiernos Locales, y en la Ley marco de asociaciones público - privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobada por Decreto Legislativo 1012 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para que mediante Decreto de Alcaldía, delegue las funciones de la OPIP al OPD Pro Challhuahuacho e incorpore las funciones

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"CHALLHUAHUACHO"
COTABAMBAS - APURIMAC

0192

señaladas en el artículo anterior en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

CAPITULO II

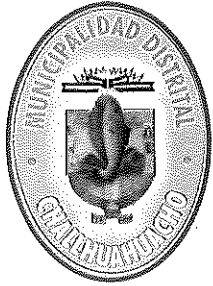
DE LA AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA (AFIP)

ARTÍCULO CUARTO: Constituir en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho la Agencia de Fomento de la Inversión Privada, la misma que estará conformada por tres (03) representantes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y cuatro (04) representantes del sector privado local elegidos por el Alcalde. El ejercicio del cargo es Ad Honorem. El Presidente de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada será designado por el Alcalde entre los integrantes de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada.

ARTÍCULO QUINTO: Las atribuciones de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, están determinadas en el artículo 9° de la Ley N° 28059 y en su Reglamento, Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, así como por las demás disposiciones, que de manera complementaria, establezca la Municipalidad en posteriores Ordenanzas. La función de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada se materializa en acuerdos explícitos entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el sector privado que opera en el Distrito.

ARTÍCULO SEXTO: El funcionamiento de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, no significará, bajo ningún concepto, incremento de gasto corriente en el presupuesto municipal.

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 0191
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

ARTÍCULO SEPTIMO: Los integrantes de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho elaborarán el Plan Concertado de Fomento a la Inversión Privada en el Distrito, en breve plazo, definiendo los objetivos y acciones de fomento a la inversión privada, la sostenibilidad de la inversión privada, la delimitación de las líneas estratégicas, entre otros pertinentes. Plan que será aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal.

CAPITULO III

DEL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA
(CEPRI)

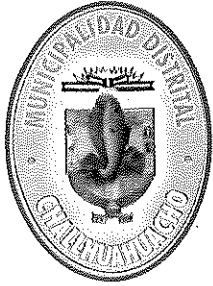
ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (CEPRI), por su naturaleza es de carácter temporal, vale decir que como órgano colegiado encargado de organizar la ejecución de uno o más procesos de promoción de la inversión privada, su creación y funcionamiento estará supeditado a la incorporación de un determinado proyecto de inversión o varios a un proceso de promoción de la inversión privada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO NOVENO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. EL Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dentro del término de treinta días calendarios designará a los miembros de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada. De igual manera mediante Resolución de Alcaldía regulará el adecuado funcionamiento de los órganos de promoción de la inversión privada de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO DÉCIMO: Solicitar asistencia técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para el adecuado funcionamiento

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 0190
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

de los órganos de promoción de la inversión privada materia de la presente ordenanza, previa la suscripción del Convenio Marco de Asistencia Técnica sin financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Encárguese a la Gerencia Municipal, la supervisión del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Programación e Inversiones, Oficina de Planificación y Desarrollo Integral, Oficina de Presupuesto para su conocimiento y fines.

Dado en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a los 17 días del mes de mayo del 2011
POR TANTO

Regístrese, Publíquese Y Cúmplase



Fuerza que construye...